BASES DEL CONCURSO PÚBLICO Nº 01-2006-MTC/17

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN A NIVEL NACIONAL

1. OBJETO

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, convoca al Concurso Público para otorgar autorizaciones del Servicio de Radiodifusión por Televisión en las bandas de VHF y UHF, en las modalidades comercial y educativa, para las localidades que se detallan en el **ANEXO 1** de las presentes Bases.

2. BASE LEGAL

Las normas legales aplicables al presente Concurso Público son:

- Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278.
- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC.
- Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial Nº 411-2005-MTC/03, que aprueba la definición de perímetro urbano para efectos de aplicación de normas relacionadas al servicio de radiodifusión.
- Normas Técnicas de protección de las Estaciones de Comprobación Técnicas del Sistema nacional de gestión del Espectro Radioeléctrico – SNGER, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 584-2005-MTC/03.
- Resoluciones Directorales Nºs 993 y 2189-2005-MTC/17, que aprueban la relación de localidades y bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión, cuyas autorizaciones se otorgarán por concurso público.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente Bases, entiéndase por:

Ley	:	Ley de Radio y Televisión.
Reglamento	:	Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
Comité	:	Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas.
Concurso	:	Concurso Público
MTC	:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General	:	Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones
RPN	:	Requisito para Persona Natural
RPJ	:	Requisito para Persona Jurídica
PE	:	Propuesta Económica
PE-E	:	Propuesta Económica en caso de empate.

4. DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

El Concurso Público se inicia con la convocatoria y culmina con el otorgamiento de la Buena Pro o la declaración de desierto del proceso, de acuerdo a lo previsto en las Bases.

El cronograma para la realización del presente Concurso es el siguiente:

Convocatoria	:	22 y 23 de julio de 2006
Venta de bases	:	24 de julio al 25 de agosto de 2006
Presentación de consultas	:	Del 21 al 29 de agosto de 2006
Evaluación de consultas y elaboración de respuestas	:	Del 31 de agosto al 01 de setiembre de 2006
Integración de Bases.	:	04 de setiembre de 2006
Entrega de la Absolución de Consultas	:	Del 04 al 08 de setiembre de 2006
ACTO PÚBLICO Nº 1: Recepción de Sobres Nºs 1, 2, 3 y 4 y Apertura de Sobres Nºs 1 y 2	:	18 de setiembre de 2006
Evaluación de postores y documentos de Sobres Nºs 1 y 2	:	Del 19 al 22 de setiembre de 2006
ACTO PÚBLICO Nº 2: Apertura de Sobres Nºs 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro	:	25 de setiembre de 2006

5. DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO

La Convocatoria contiene el Cronograma del Concurso Público indicado en el numeral precedente y se realizará mediante Aviso que se publicará por dos (02) días consecutivos en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de circulación nacional y un diario de circulación en la localidad, en donde lo hubiere, en las fechas indicadas en el referido Cronograma. Asimismo, se publicará en la página web del MTC (www.mtc.gob.pe).

En caso que en las localidades materia del presente Concurso (**Anexo 1**) no circulen diarios locales en las fechas establecidas para la publicación del Aviso de Convocatoria, esta se realizará, en la forma antes mencionada, en los días que sigan a los fijados para efectuar la convocatoria. Tal situación, no producirá la modificación del Cronograma del presente Concurso Público.

Las fechas señaladas en el Cronograma del Concurso Público podrán ser modificadas por el Comité, debiendo en tal caso ser comunicadas mediante Circular que será enviada a todos los adquirentes de las Bases a más tardar cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha fijada originalmente. Dicha comunicación así como cualquier otra que pudiera originarse en el presente Concurso, con excepción de la Absolución de Consultas, deberá realizarse por correo en el domicilio señalado por cada uno de los adquirentes de las bases al momento de su adquisición y que se consignará en el Registro que para el efecto abrirá el MTC.

Adicionalmente, las modificaciones al Cronograma del Concurso Público serán publicadas por dos (02) días consecutivos mediante aviso en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación de la localidad o, en su defecto, de la provincia a concursar y en un diario de circulación nacional.

Las publicaciones a que se refiere el presente numeral estarán a cargo de la Dirección General.

6. DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Comité esta conformado por cinco (05) miembros, los mismos que han sido designados mediante Resolución Viceministerial Nº 282-2006-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de junio de 2006

El Comité es el encargado de la recepción, evaluación y calificación de las propuestas que se presenten en este Concurso. En tal sentido le corresponde:

a. Absolver las consultas y observaciones que se formulen a las Bases, pudiendo aclararlas, modificarlas o complementarlas.
b. Conducir los Actos Públicos del presente Concurso.
c. Evaluar a los postores y la documentación contenida en los Sobres Nº 1, 2 , 3 y 4.
d. Otorgar la Buena Pro.
e. Declarar desierto el Concurso, en todo o en parte, conforme a los casos señalados en el numeral 18 de las presentes Bases.
f. Decidir respecto de las controversias que se presenten en los Actos Públicos.

Las decisiones podrán adoptarse por mayoría simple y constarán en Acta, dejándose constancia, de ser el caso, de los votos discrepantes y su fundamento, salvo aquellas que resuelvan controversias en los Actos Públicos, en este caso las decisiones constarán en el Acta levantada por el Notario Público en los respectivos Actos Públicos.

Las funciones del Comité cesarán una vez que concluya el Otorgamiento de la Buena Pro cuando éste último quede firme administrativamente, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del Numeral 17 de las presentes Bases.

7. DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN A CONCURSAR

Los servicios radiodifusión a concursar, de acuerdo con su modalidad, son:
a. Radiodifusión por Televisión en VHF
b. Radiodifusión por Televisión en UHF

En cuanto a la finalidad del servicio, el presente concurso abarca las siguientes:
a. **Radiodifusión Educativa:** Son aquellos cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas. En sus códigos de ética incluyen los principios y fines de la educación peruana. Las entidades educativas públicas, sólo pueden prestar el servicio de radiodifusión educativa.
b. **Radiodifusión Comercial:** Son aquellos cuya programación está destinada al entretenimiento y recreación del público, así como a abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad, dentro del marco de los fines y principios que orientan el servicio.

8. DE LOS POSTORES

Se consideran postores a aquellas personas naturales o jurídicas, según corresponda, que han adquirido las Bases y presenten los Sobres Nºs 01, 02, 03 y 04 los días fijados para tal efecto en las presentes Bases.
Cuando las Bases sean adquiridas por persona distinta al postor, únicamente se admitirá la participación de éste, siempre que al momento de presentar sus propuestas se acredite que la compra de las Bases se efectúo por mandato del postor mediante carta poder con firma legalizada de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica postora. En caso contrario, no se aceptará dicha participación.

Los postores sólo podrán presentar una propuesta por localidad y banda de frecuencias.

9. DE LOS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR COMO POSTORES

Se encuentran impedidos de presentar propuestas y participar como postores las personas naturales o jurídicas que se encuentran incursas en las limitaciones e impedimentos para acceder a una autorización establecidas en la Ley y su Reglamento (**ANEXO 2**), en los siguientes artículos:

- Artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión
- Artículo 23º de la Ley de Radio y Televisión
- Artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- Artículo 26º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

10. DE LAS ZONAS DE RESTRICCIÓN PARA LA UBICACIÓN DE LAS PLANTAS TRANSMISORAS

Conforme lo dispuesto en los artículos 84º y 87º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la planta transmisora de la estación de radiodifusión, no podrá ubicarse en los siguientes lugares:

a. Dentro del perímetro urbano de la localidad en donde se prestará el servicio de radiodifusión, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 411-2005-MTC/03 (**ANEXO 2**).
b. En las zonas de restricción determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas de la materia.
c. En las zonas de restricción cercana a las Estaciones de Comprobación Técnica que forman parte del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, de acuerdo a las normas correspondientes (**ANEXO 3**).
d. En las proximidades de las plantas de fabricación o almacenamiento de explosivos o de abastecimiento de combustible derivados del petróleo y gas.
e. En las zonas declaradas como patrimonio cultural por el Instituto Nacional de Cultura.
f. En las áreas naturales protegidas declaradas por el Instituto Nacional de Recursos Naturales.
g. En las zonas cercanas a los observatorios geofísicos y radio observatorios.

En caso que la planta transmisora se ubicase dentro de los lugares señalados en los acápites b), e), f) y g), esto será admitido siempre que se cuente con la conformidad de la autoridad competente, documento que será incluido en el Sobre Nº 2 que contiene la propuesta para la respectiva localidad.

11. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES

11.1 El Comité, cuando lo considere necesario y hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones, puede aclarar, modificar o complementar las presentes Bases.

11.2 De efectuarse cualquiera de los actos antes indicados antes de la Etapa de Absolución de Consultas, ello será puesto en conocimiento de los postores mediante Circular remitida por correo en el domicilio señalado por estos al momento de adquisición de las Bases y publicado en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe)

11.3 Las mencionadas circulares formarán parte integrante de las Bases, teniendo efectos vinculantes para todos los adquirentes de las mismas.

11.4 Una vez Integradas las Bases, estas sólo podrán ser modificadas o aclaradas por resolución de la Dirección General, la cual deberá expedirse con cinco (05) días antes de anticipación a la realización del Acto Público Nº 1.
En este caso, las modificaciones o aclaraciones estarán referidas a:
a Modificación del Cronograma del Concurso Público.
b. Separación de alguno de los canales consignados en el **ANEXO 1**
Para tal efecto, el Comité remitirá a la referida Dirección General un informe indicando las modificaciones o aclaraciones que deban efectuarse y las razones de las mismas.

12. DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

12.1 Las consultas a las Bases serán formuladas por escrito y en idioma castellano por los postores o sus representantes legales en caso de tratarse de personas jurídicas, debiendo estar dirigidas al Comité.
Serán presentadas en las fechas señaladas en el Cronograma consignado en el numeral 4 de las presentes Bases, o en el Aviso de Postergación, en caso que dicho cronograma sea modificado, en los lugares y horas indicados en el Aviso de Convocatoria o por correo electrónico (cp_radiodifusion@mtc.gob.pe**)**.

12.2 El Comité, en documento único denominado “Absolución de Consultas”, absolverá todas las consultas y observaciones presentadas y las pondrá a disposición de los postores en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso Público, entendiéndose que a partir de ese día **las respuestas, modificaciones y/o correcciones serán integradas a las respectivas Bases**.

12.3 El documento de Absolución de Consultas será puesto a disposición de los adquirentes en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la Oficina de Trámite Documentario del MTC y en las

Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico que se indican en el **ANEXO 3**.

12.4. La absolución no puede ser materia de impugnación por parte de los postores.

12.5. La Absolución de Consultas, así como las circulares a que se refiere el numeral 11, quedarán **integradas a las Bases** en la fecha señalada en el Cronograma del presente Concurso, por tanto las propuestas deberán elaborarse de acuerdo con lo indicado en dichos documentos

12.6. **RESPONSABILIDAD DE LOS ADQUIRENTES**
Es responsabilidad de los adquirentes de las bases, aún de aquellos que no hubieren efectuado consultas, recoger el documento de Absolución de Consultas hasta un día antes de la presentación de las propuestas.
Todos los adquirentes, incluso aquellos que no recogieran la Absolución de Consultas quedan obligados a aceptarlas como válidas, debiendo darles cumplimiento al momento de elaboración y presentación de los Sobres Nºs 1, 2 y 3.

13. DE LAS PROPUESTAS

13.1 Forma de presentación de las propuestas

La documentación solicitada y las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y rotulados como se indica a continuación:

SOBRE N° 1 : REQUISITOS PARA LA CALIFICACION DE LOS POSTORES
SOBRE Nº 2 : REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD
SOBRE N° 3 : PROPUESTA ECONÓMICA
SOBRE Nº 4 : PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE EN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL

Cada sobre deberá contener la información y documentos requeridos en estas Bases en original, sin borrones, enmendaduras o correcciones y completamente llenados.
Los documentos a incluirse en cada uno de los sobres deberán estar en un file o fólder, enumerados y ordenados de acuerdo con la secuencia consignada en los numerales 13.3.1 ó 13.3.2 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica.
En caso de postular para varias localidades y bandas de frecuencias, el postor deberá presentar tantos Sobres Nº 02, 03 y 04 como localidades y bandas a las cuales postula, los cuales contendrán la documentación a que se hace referencia en el numeral 13.4 de las presentes Bases.

13.2 Rotulación de los Sobres

SOBRE N° 1
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público Nº 001-2006-MTC/17
Nombre del Postor: .....
REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

SOBRE N° 2-__
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público Nº 001-2006-MTC/17
Nombre del Postor.....
REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIAS Y LOCALIDAD
Localidad: .....
Banda:.....

SOBRE N° 3
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público Nº 001-2006-MTC/17
Nombre del Postor.....
PROPUESTA ECONOMICA
Localidad: .....
Banda:.....

SOBRE N° 4
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Concurso Público Nº 001-2006-MTC/17
Nombre del Postor.....
PROPUESTA ECONOMICA EN CASO DE EMPATE
Localidad: .....
Banda:.....

13.3 **Documentos requeridos para la calificación de los Postulantes**

13.3.1. **SOBRES N°s 1 y 2: REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES**

13.3.1.1 **PERSONA NATURAL**

Nº	Documento	Formato
	SOBRE Nº 1: REQUISITOS GENERALES	
a.	Relación de localidades y bandas de frecuencias del servicio de radiodifusión a las cuales concursa.	RPN-1
b.	Copia del documento de identidad vigente con el holograma (sticker) de votación de los últimos comicios electorales (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio). En caso contrario presentar la respectiva dispensa o pago de la multa (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio).	
c.	Hoja de datos personales, según formato	RPN-2
d.	Declaración Jurada suscrita por el postor, señalando: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.	RPN-3
	SOBRE Nº 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD	
a.	Declaración Jurada, suscrita por el postor, señalando: - No estar incurso en la prohibición del artículo 22º de la Ley de Radio y	RPN-4

	Televisión. - No estar incurso en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.	
b.	Declaración jurada señalando que la ubicación de la planta transmisora no estará dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84º del Reglamento. En caso de postular a la localidad de Lima en la banda de UHF no será necesaria la presentación de la mencionada declaración.	RPN-5
c.	Declaración Jurada, suscrita por el postor - Aceptando las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Comprometiéndose, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el **ANEXO 1** para la prestación del servicio en la localidad a la cual se postula	RPN-6
d.	Proyecto de Comunicación.	RPN-7
e.	Plano a escala a 1/10,000 o mejor abarcando toda la localidad, consignado la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas en WGS84, suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. El plano debe ser legible y la determinación de las coordenadas sólo se admitirá una desviación de +/- 100 metros. En caso de postular a la localidad de Lima en la banda de UHF no será necesaria la presentación del mencionado plano.	
f.	En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguno de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las presentes bases, se adjuntará la Constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación.	
Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:		
g.	Para el puntaje por antigüedad se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad. Esta constancia será expedida teniendo en consideración lo señalado en el numeral 16.1.2. respecto de los criterios de otorgamiento de este puntaje.	
h.	Para el puntaje por lugar de residencia en la localidad en la que se postula se presentará Certificado y/o Constancia domiciliaria, en ambos casos expedida por Notario Público de la localidad	

13.3.1.2 PERSONA JURÍDICA

Nº	Documento	Formato
SOBRE Nº 1: REQUISITOS GENERALES		
a.	Relación de localidades y bandas de frecuencias del servicio de radiodifusión a las cuales concursa.	RPN-1
b.	Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, indicando la relación de personas que conforman la persona jurídica postora al momento de realización del Acto Publico Nº 1	RPJ-2
c.	Copia del documento de identidad vigente del representante legal (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del Ministerio), consignado el holograma (sticker) de votación en los últimos comicios	

	electorales, en caso contrario presentar el respectiva dispensa o pago de la multa.	
d.	Ficha o Partida Registral vigente, con una antigüedad no mayor de veinte (20) días calendarios a la fecha de realización del Acto Público Nº 1, donde conste el objeto social. El objeto social o finalidad, según sea el caso, **deberá** estar referido a prestar el servicio de radiodifusión.	
e.	Ficha o Partida Registral, con una antigüedad no mayor de veinte (20) días calendarios a la fecha de realización del Acto Público Nº 1, donde conste la designación del o los gerentes, apoderados, directores, miembros del consejo o junta directiva, vigentes.	
f.	Certificado de vigencia de poder del representante legal, con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la fecha de realización del Acto Público Nº 1.	
g.	Copia del documento correspondiente donde se acredite la calidad de socios, accionista o asociado, según sea el caso. (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del MTC).	
h.	Copia del documento correspondiente donde se acredite la calidad de los socios, accionistas o asociados, según sea el caso (legalizada por Notario Público o certificada por Fedatario del MTC)	
i.	Hoja de datos personales de los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores, miembros del consejo o junta directiva, nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera.	RPJ-3
j.	Declaración Jurada, suscrita por el representarte legal, señalando que el socio o miembros del consejo o cuenta con participación extranjera, de: - No encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada - No haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor a cuatro (04) años por delito doloso.	RPJ-4
k.	Declaración Jurada, suscrita por el representarte legal, señalando que el socio o accionista **extranjero**, es titular o cuenta con participación en empresa radiodifusora en su país de origen.	RPJ-5
En la presentación de los requisitos antes mencionados deberá tenerse en cuenta lo siguiente:		
i.	En caso que los accionistas, socios, asociados, representante legal, gerente, apoderados y directores sean persona jurídica, estos presentarán la documentación indicada en los literales b), c) y d). Asimismo, sus accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva presentarán la documentación indicada en los literales h), i) y j) (formatos **RPJ-3, RPJ-4 y RPJ-5**), salvo que estos formen parte de la persona jurídica postora.	
ii.	Por razones sustentadas en fuerza mayor, debidamente acreditada en su oportunidad, el representante legal de la persona jurídica podrá suscribir los documentos señalados en los literales h), i) y j) (formatos **RPJ-3, RPJ-4 y RPJ-5**) a nombre de los socios, accionistas, asociados, titular, gerente, apoderados, directores o miembros del consejo o junta directiva.	
iii.	En caso de sociedades de accionariado difundido o que coticen en bolsa o de personas jurídicas sin fines de lucro con más de diez 810) miembros, la presentación de los documentos indicados en los literales h), i) y j) (formatos **RPJ-3, RPJ-4 y RPJ-5**) estará a cargo de los socios o accionistas que tengan más del 30% de participación en el	

	capital social, para el caso de personas jurídicas con fines de lucro, o de los miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces,.para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro.	
SOBRE Nº 2: REQUISITOS POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD		
a.	Declaración Jurada, suscrita por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva nacionales y extranjeros de contarse con participación extranjera de no estar incurso en la prohibición del artículo 22º de la Ley y artículo 25º del Reglamento. En caso que alguna de las personas indicadas sean persona jurídica, los accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva, según sea el caso, presentaran la referida declaración, salvo que estos sean también formen parte de la persona jurídica postora. En la presentación de este documento será de aplicación lo señalado en los acápites i, ii y iii del numeral 13.3.1.2.	RPN-6
b.	Declaración Jurada, suscrita por el representante legal, señalando que la ubicación de la planta transmisora no estará dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84º del Reglamento. En caso de postular a la localidad de Lima en la banda de UHF no será necesaria la presentación de la mencionada declaración.	RPN-7
c.	Declaración Jurada suscrita por el representante legal: - Aceptando las condiciones estipuladas en las Bases, sus anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas. - Comprometiéndose, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el **ANEXO 1** para la prestación del servicio en la localidad a la cual postula	RPJ-8
d.	Proyecto de Comunicación	RPJ-9
e.	Plano a escala a 1/10,000 o mejor abarcando toda la localidad, consignado la dirección (ubicación) de la planta transmisora y coordenadas geográficas en WGS84, suscrito por ingeniero colegiado hábil de la especialidad de ingeniería electrónica o de telecomunicaciones. El plano debe ser legible y la determinación de las coordenadas sólo se admitirá una desviación de +/- 100 metros. En caso de postular a la localidad de Lima en la banda de UHF no será necesario la presentación del mencionado plano.	
f.	En caso que la ubicación de la planta se encuentre en alguno de las zonas indicadas en los acápites b), e), f) y g) del numeral 10 de las presentes bases, se adjuntará la Constancia mediante la cual la autoridad competente otorgue la conformidad a la respectiva instalación.	
Para la obtención de puntaje, se deberá presentar:		
g.	Para el puntaje por antigüedad se adjuntará Constancia emitida por el Director General en la cual se indique los datos del expediente administrativo iniciado y la respectiva antigüedad. Esta constancia será expedida teniendo en consideración lo señalado en el numeral 16.1.2. respecto de los criterios de otorgamiento de este puntaje.	
h.	Para el puntaje por lugar de residencia en la localidad en la que se postula, se tomará en consideración la Zona Registral, donde se efectúo la inscripción, la que comprenderá la localidad a la cual se postula.	RPJ-10

	En caso que la Zona Registral abarque varias localidades a las cuales se postula, se deberá indicar a cual de ellas deberá adjudicarse la puntuación, caso contrario esta será atribuida a la localidad donde se ubique el domicilio legal de la persona jurídica postora.	

13.3.2 **SOBRE N° 3 : PROPUESTA ECONÓMICA POR LOCALIDAD Y BANDA DE FRECUENCIAS**

El Sobre Nº 03 contendrá:

a. Hoja de la Propuesta Económica indicando en forma clara el monto de la oferta en nuevos soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en números y letras, especificándose, además, la localidad y banda de frecuencias a la que concursa. (formato **PE**).

   La oferta económica deberá ser por un **monto igual o superior al Monto Base** fijado en el **ANEXO 1** para cada localidad y banda de frecuencias.

   Se considera **no válida** cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en cuyo caso el postor será descalificado.

   En caso de discrepancia en el monto consignado en números y letras, prevalecerá lo señalado en letras.

b. Carta Fianza conforme lo señalado en el numeral 14 de las presentes Bases

13.3.3. **SOBRE N° 4 : PROPUESTA ECONÓMICA POR LOCALIDAD Y BANDA DE FRECUENCIAS EN CASO DE EMPATE.**

El sobre Nº 04 deberá contener la Hoja de la Propuesta Económica en caso de Empate, indicando en forma clara, el monto de la nueva Propuesta Económica en nuevos soles, en cantidades enteras sin decimales y expresados en letras, especificándose, además, localidad y banda de frecuencias a la que concursa. (formato **PE-E**).

Se considera **no válida** cualquier propuesta económica que consigne un monto inferior al Monto Base, en este caso el postor será descalificado.

En caso de discrepancia en el monto consignado en números y letras, prevalecerá lo señalado en letras.

Los postores deberán obligatoriamente presentar el Sobre Nº 4.

13.4 Postulación para varias Localidades

El postor que concurse para varias localidades y bandas de frecuencias, solo presentará un solo Sobre Nº 01, no obstante presentará tantos Sobres Nºs 2 como localidades y bandas de frecuencias a las cuales postula en el cual se adjuntará la documentación consignada en los numerales 13.3.1 y 13.3.2, según ser trate de persona natural o jurídica..

Asimismo, presentará tantos **Sobres Nº 3** (Propuesta Económica) y **Sobres Nºs 4 y 4**(Propuesta en caso de Empate) como número de localidades y bandas de frecuencias a concursar.

14. DE LA CONSTITUCION DE GARANTIAS

Los adjudicatarios de la Buena pro deberán presentar una Carta Fianza otorgada por una **entidad sujeta a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros**, a nombre

del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a fin de garantizar:

- La oferta económica
- El cumplimiento del íntegro de las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las presentes Bases.
- Que los adjudicatarios de la Buena Pro no se encuentren incursos en alguno de los impedimentos y restricciones indicados en el numeral 10 u otro contenido en la legislación aplicable a los servicios de radiodifusión vigente al momento de otorgarse la Buena Pro, que conlleve la denegatoria de la correspondiente autorización, conforme lo indicado en el primer párrafo del numeral 22 de las presentes Bases.

La Carta Fianza deberá ser por un **monto no menor al diez por ciento (10%)** del total de la oferta económica que se indique en el Sobre N° 3 (Propuesta Económica).

El postor presentará tantas Cartas Fianzas como número de localidades y banda de frecuencias a las cuales concurse.

El **plazo de vigencia** de la(s) carta(s) fianza(s) será hasta el **19 de enero de 2007**.

15. DE LOS ACTOS PÚBLICOS

El acto público será presidido por el Presidente del Comité.

La recepción y apertura de los Sobres N°s 1, 2 3 y 4, así como el otorgamiento de la Buena Pro, se realizará en actos públicos que se llevarán a cabo en las fechas fijadas en el Cronograma del presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y será conducido por el Comité en presencia de Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dichos actos.

Las personas legitimadas para hacer uso de la palabra en los actos públicos son los postores, de ser personas naturales, o los representantes legales, debidamente acreditados, en caso de tratarse de personas jurídicas. Cabe la posibilidad del nombramiento de apoderado mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que postula. Dicho documento será presentado al momento de presentarse los Sobres y quedará en poder del Comité, presentando, además, su Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería vigente, en caso de pérdida del mismo, la constancia de estar tramitando el duplicado de dicho documento.

15.1. **Acto Público Nº 01: Recepción de Sobres Nºs. 1, 2, 3 y 4 y Apertura de Sobres Nºs 1 y2**

15.1.1 Recepción de Sobres

En el lugar, hora y fecha fijada en la Convocatoria del Concurso Público, el Comité procederá a llamar a los postores en el orden en el que adquirieron las Bases, quienes presentarán los Sobres N°s 1, 2, 3 y 4,

Culminado esto se procederá a un segundo llamado de los postores que no estuvieron presentes o no pudieron presentar sus Sobres en el primer nombramiento. Finalizado este proceso, el Presidente preguntará a la

Audiencia si algún postor no ha presentado sus Sobres o no ha sido llamado. De no presentarse dicha situación se dará por concluida la etapa de recepción de Sobres, tras lo cual no se admitirá la entrega de más sobres y se iniciará la etapa de la apertura de los Sobres.

15.1.2 Entrega de Sobres

Llamado el postor, este entregará los Sobres Nºs 1, 2, 3 y 4 al Presidente del Comité, quien verificará que estos se encuentren correctamente rotulados entregándoselo al Notario Público a efectos que se asigne, en cada uno de los Sobres, un número de orden para el proceso del Concurso Público.

Al momento de la presentación de los Sobres se observarán lo siguiente:

- De ser el postor persona natural presentará su Documento Nacional de Identidad.
- De ser el postor persona jurídica, el representante legal presentará su Documento Nacional de Identidad así como la copia del documento que acredite su representación.

Los postores podrán facultar a terceros para la presentación de los Sobres y participación en los Actos Públicos mediante carta poder con firma legalizada por Notario Público suscrita por el postor, de ser persona natural, o del representante de la persona jurídica postora. En este último caso, se deberá presentar además copia del documento que acredite como tal al representante legal de la persona jurídica postora,

El Documento Nacional de Identidad deberá contar con el holograma (sticker) de votación de las últimos comicios electorales. De no haberse votado, se presentará la dispensa o el pago de la multa correspondiente. De no contarse con el holograma de votación, la dispensa o pago de la multa no se aceptará la presentación de los Sobres.

15.1.3 Apertura de Sobres

El Notario Público procederá a abrir los Sobres N°s 1 y 2 según el orden numérico que se le ha asignado a cada postor, sellando cada uno de los documentos contenidos en los mismos.

El Comité verificará que los Sobres contengan el integro de documentación exigida en el numeral 13.3.1.1 ó 13.3.1.2. de las presentes Bases, según se trate de persona natural o jurídica.

Se considera **postor no apto** aquel que:

- Incumple con la presentación de alguno de los documentos exigidos en las Bases o
- Si los documentos presentados contienen borrones, enmendaduras, correcciones o no hayan sido totalmente llenados, salvo que no corresponda su llenado en cuyo caso deberá indicarlo expresamente o colocar una raya, en el lugar donde deba consignarse la información.

Terminada la apertura y verificación de todos los Sobres, el Comité nombrará a los postores no aptos indicando las razones para ello y procediéndose a la devolución de los documentos presentados, así como de los Sobres Nºs 3 y 4

Finalmente se procederá a la lectura de los postores aptos por banda de frecuencia y localidad.

El listado de los postores aptos será publicado en la página Web del MTC (www.mtc.gob.pe)

.

15.2 **Acto Público Nº 02: Apertura de Sobres Nºs 3 y4 y Otorgamiento de la Buena Pro**

15.2.1 Iniciado el Acto Público, el Comité procederá a nombrar a los postores que, como producto de la evaluación de la documentación contenida en los Sobres Nºs 1 y 2, efectuada conforme lo indicado en el Numeral 16 de las presentes Bases, sean considerados **descalificados**, indicando las razones para ello.

15.2.2. Apertura de los Sobres Nº 3

El Notario Público procederá a abrir los Sobres Nº 3 sellando cada uno de los documentos contenidos en los mismos, con excepción de la Carta Fianza.

El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2, evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral así como en el numeral 14.

De ser conforme, el Comité declarará válida la propuesta presentada, comunicándolo a la audiencia e indicando el monto de la misma.

Seguidamente, el Comité procederá al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17

15.2.3. Apertura de Sobres Nº 4

En caso de producirse empate en los resultados de la evaluación final y a efectos de establecer al o los ganadores de la Buena Pro, el Notario procederá a abrir los Sobres N° 4 únicamente de los postores empatados, siguiéndose el mecanismo establecido en el numeral precedente.

De persistir el empate, la definición se realizará mediante sorteo en el mismo Acto Público, procediéndose luego al otorgamiento de la Buena Pro y elección de las frecuencias de acuerdo al procedimiento descrito en el numeral 17.

16. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas contenidas en la Oferta, serán evaluadas de acuerdo a la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	PUNTAJE	PORCENTAJE (%)
Requisitos para la calificación del postor (Sobre Nº 1)	45	45%
Propuesta económica	55	55%
TOTAL	100	100%

16.1 **Evaluación de la documentación (Sobres Nº 1 y 2)**

16.1.1 Evaluación de documentación y postores

Dentro de los cuatro (04) días siguientes al Acto Público de Recepción y Apertura de Sobres Nºs 1 y 2, el Comité procederá a la evaluación de la documentación presentada en los mismos y de los postores a efectos que estos no se encuentren incursos en alguna de las prohibiciones, impedimentos o restricciones establecidas en la Ley, su Reglamento, las presentes Bases y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión.

En cuanto a los **Proyectos de Comunicación** estos serán evaluados considerando que los mismos hayan sido elaborados de acuerdo con la modalidad para la cual se presentan los postores y cumplan con lo dispuesto en el artículo 29º, numeral 4) del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. No será materia de evaluación la información que se consigne en los **ítems IV, V y VI** del formato del Proyecto de Comunicación (RPN-7 y RPJ-10 respectivamente), no obstante ello, dichos acápites **deberán ser llenados, caso contrario se procederá a considerar al postor como no apto**, acorde con lo dispuesto en el numeral 15.1. de las presentes Bases.

El Comité **descalificará** a los postores cuando:

a. Se encuentren incursos en alguna de las prohibiciones, impedimentos o restricciones establecidas en la Ley, su Reglamento, las presentes Bases, y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión, así como otras que impidan la participación del postor en el presente Concurso Público.
b. Se verifique la falsedad de la información contenida en la documentación y declaraciones juradas presentadas, con excepción de la referida al artículo 23º, numeral c) de la Ley o el artículo 25º del Reglamento.
   La verificación de la veracidad o falsedad de la información contenida en las Declaraciones Juradas referidas a no estar incursos en el artículo 23º, numeral c) de la Ley o en el artículo 25º del Reglamento corresponderá a la Dirección General, no obstante el Comité podrá proceder a la descalificación del postor si durante la etapa de evaluación se comprueba la falsedad de la mencionada información.
c. El objetivo y programación del Proyecto de Comunicación no esté acorde con la finalidad del servicio para el cual se postula.
d. La documentación no contenga el íntegro de la información o no esté acorde con lo requerido en las Bases.

16.1.2. Otorgamiento de puntaje

(a) Criterios:

Se otorgará puntaje a los postores en base a los siguientes criterios:

- Por antigüedad del expediente

  Se otorgará puntaje a los postores que hayan presentado solicitudes de autorización en la misma localidad y banda de frecuencias para la cual concursan, y que no hubieran sido atendidas por la autoridad. No serán consideradas aquellas solicitudes que hayan sido declaradas en abandono o denegadas, salvo que la denegatoria se sustente en el hecho que las autorizaciones para la banda y localidad serán otorgadas por Concurso Público.

  Para efectos del presente concurso, el período de antigüedad a considerar será el que corresponde desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización hasta la fecha de expedición de la Resolución Directoral que la deniega.

  El puntaje a asignar estará en función de los años de antigüedad de la solicitud de autorización presentada, según la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	ANTIGÜEDAD DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN (AÑOS)	PUNTOS
15	Sin solicitud	0

	Menor o igual a "1"	2
	Mayor a "1" y menor o igual a "3"	4
	Mayor a "3" y menor o igual a "5"	8
	Mayor a "5" y menor o igual a "7"	12
	Mayor a "7"	15

- Lugar de residencia**:**
  Se otorgará puntaje a las propuestas de los postores cuyo lugar de residencia se encuentre en la localidad en la cual se concursa.
  El puntaje a asignar se detalla en la siguiente Tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
20	Residente	20
	No residente	0

- Por modalidad del servicio:
  Se otorgará puntaje a las propuestas de los postores de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
10	Modalidad Educativa	10
	Modalidad Comercial	0

(b) Puntaje total:
El puntaje máximo a asignarse a los postores será de 45 puntos, según la siguiente fórmula:

PUNTAJE SOBRES Nº 1 Y 2 = ANTIGUEDAD + RESIDENCIA + MODALIDAD

16.2 **Evaluación de las Propuestas Económicas (Sobre Nº 3).**

El Comité evaluará que las propuestas económicas y cartas fianzas hayan sido presentadas conforme lo dispuesto por los numerales 13.3.2 y 14 respectivamente. En caso contrario la propuesta será declara **no válida** procediéndose a la **descalificación** del postor.
El máximo puntaje que se asignará a la propuesta económica más alta es de 55 puntos, que equivale al 55% del puntaje total. Las demás propuestas obtendrán puntaje según la siguiente formula:

P = (PMPE X OE) /OM

Donde:

P	=	Puntaje de la propuesta económica
OE	=	Monto de la propuesta económica de cada postor
OM	=	Monto de la mayor propuesta económica
PMPE	=	Puntaje Máximo Propuesta Económica = 55

17. DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité otorgará la Buena Pro al postor que obtenga el puntaje más alto, que corresponde a la suma del puntaje de los Sobres Nºs 1 y 2 y puntaje del Sobre Nº 3, según la formula siguiente:

PUNTAJE FINAL = PUNTAJE SOBRES Nº 01 Y 02 + PUNTAJE SOBRE Nº 03

El orden en que han quedado calificados los postores según la localidad y banda de frecuencias concursada constituirá el cuadro de mérito final y que servirá de base para la adjudicación de la Buena Pro, conforme a la disponibilidad de frecuencias del **ANEXO 1**, la que será otorgada en el mismo Acto Público y dada a conocer mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en dicho Acto Público, los adjudicatarios de la Buena Pro, de acuerdo a su posición en el Cuadro de Méritos Final (de mayor a menor), procederán a elegir los canales que les serían asignados.

En el caso de la localidad de Lima en la banda de UHF, los ganadores también elegirán el lugar donde instalaran la planta transmisora de la relación de ubicaciones contenidas en el **ANEXO 1**.

De producirse empate en el Cuadro de Méritos, la determinación del orden de elección de canales se efectuará mediante sorteo.

El **otorgamiento de la Buena Pro quedará consentida** cuando no se haya formulado impugnación a la misma o esta haya sido declarada improcedente o infundada, conforme lo señalado en el Numeral 19 de las presentes Bases.

18. DEL CONCURSO DECLARADO DESIERTO

El concurso se declarará desierto para una determinada localidad y banda de frecuencias, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten postores.
b. Cuando no haya ningún postor apto.
c. Cuando no haya ningún postor calificado.
d. Cuando no haya ninguna propuesta económica válida.

Los canales que queden disponibles como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente serán adjudicadas en un nuevo concurso público.

En caso que el Concurso Público para una determinada localidad y banda de frecuencias deba ser declarado desierto como consecuencia que el adjudicatario de la buena pro no cumpla con las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las Bases y no exista posibilidad de sustitución conforme lo indicado en el numeral 22 de las Bases, dicha declaratoria corresponderá a la Dirección General, mediante Resolución Directoral.

19. DE LAS IMPUGNACIONES

19.1 Sólo podrá ser objeto de impugnación el otorgamiento de la Buena Pro, los demás actos son inimpugnables.

19.2 El recurso impugnativo de Apelación será interpuesto por los postores ante el Comité, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de realizado el otorgamiento de la buena pro, y será presentado ante la Subdirección de Control Documentario del MTC, ubicada en Jr. Zorritos Nº 1203, 1º piso, distrito Cercado de Lima.
Dicho recurso será ser autorizado necesariamente por abogado colegiado y hábil, debiendo señalarse el domicilio al cual se serán remitidas las notificaciones derivadas del recurso interpuesto.

19.3 Al recurso impugnativo de Apelación se adjuntará la constancia del equivalente a media (½) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que efectuará el impugnante previo a la interposición de su recurso y por única vez, en la Tesorería General del MTC. El escrito impugnativo hará mención expresa del cumplimiento de esta condición. De no efectuarse el depósito o de no contar el escrito con la firma del abogado colegiado y hábil, se desestimará de plano el recurso presentado.

19.4 El recurso de apelación será resuelto por el Viceministro de Comunicaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su interposición, quedando con ello agotada la vía administrativa.

19.5 La impugnación que se presente sin cumplir con las formalidades o requerimientos establecidos en este numeral, en la Ley del Procedimiento Administrativo General para el caso de los recursos administrativos o se tramiten en instancias u oficinas diferentes a las fijadas en las Bases, será declarada improcedente.

19.6 En caso que se declare fundado el recurso impugnativo el depósito será devuelto sin intereses, debiendo la Resolución correspondiente definir la situación del otorgamiento de la Buena Pro. En caso contrario, el depósito quedará a favor del Ministerio.

19.7 La resolución que resuelve el recurso de apelación será notificada al domicilio fijado por el postor en su recurso de apelación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos para la notificación personal en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
Sin perjuicio de dicha notificación, un extracto de la referida resolución será publicada, por una sola vez, en el diario oficial “El Peruano”, uno de circulación

nacional y uno de la localidad cuyo otorgamiento de la Buena Pro es materia de impugnación, si lo hubiere.

20. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO.

Dentro de los cinco (05) días siguientes del vencimiento del plazo a que se refiere el numeral 19.2, sin que se haya interpuesto impugnación alguna, se procederá a publicar en la Web del MTC, en el diario oficial "El Peruano" y otro de circulación nacional, la relación de los ganadores de Buena Pro, así como la relación de las bandas de frecuencias y localidades en las cuales el Concurso Público haya sido declarado desierto.

De formularse impugnaciones conforme el numeral 19, los resultados de la Buena Pro serán publicados dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación de la Resolución Viceministerial resolviendo la referida impugnación o de la publicación del extracto de la referida resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.7., en caso que la notificación, por cualquier motivo, haya resultado infructuosa.

21. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

Los postores que obtuvieron la Buena Pro del Concurso Público, tienen las siguientes obligaciones:

21.1 Efectuar el **pago de la propuesta económica** ofrecida dentro del plazo de **quince (15) días hábiles**, contado a partir de la fecha de la publicación a que se refiere el numeral 20 de las presentes Bases.
El referido pago será considerado como pago por el Derecho de Autorización y deberá ser efectuado:
- En efectivo directamente en el Banco de La Nación, indicando que es a través del Convenio entre el Banco de La Nación y el MTC – Sector Comunicaciones (pago en base de datos) señalando el Número de Transacción 9170; e indicar el número de RUC o DNI de la persona natural o jurídica que obtuvo la Buena Pro, o.
- Directamente en la Tesorería del MTC, recabando previamente el recibo en la Oficina de Recaudación y Soporte Operativo. El pago puede realizarse en efectivo o con cheque certificado o de gerencia a nombre del MTC.

21.2 Presentar una **solicitud simple indicando que obtuvieron la Buena Pro en el Concurso Público Nº 01-20060.-MTC/17** y el domicilio al cual deberán efectuarse las notificaciones derivadas del procedimiento de otorgamiento de la Resolución Viceministerial de autorización.
A dicha solicitud se **adjuntará la documentación**, que a continuación se detalla, dentro del plazo improrrogable de **quince (15) días hábiles**, contado a partir de la fecha de la publicación o comunicación a que se refiere el numeral 20 de las presentes Bases.
(a) Perfil de proyecto técnico, según formulario, autorizado por un ingeniero colegiado hábil de la especialidad (ingeniero electrónico o de telecomunicaciones), a la fecha de presentación de la solicitud.
(b) Copia simple del certificado o constancia de habilidad del ingeniero que autoriza el Perfil del Proyecto emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú.

(c) Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando la zona de servicio.
(d) Inversión proyectada de primer año para la instalación de la estación radiodifusora.
(e) Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC).
(f) Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes autorizado por persona inscrita en el Registro de Personas habilitadas para realizar Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones.
(g) Pago por publicación de la Resolución Viceministerial.
(h) De ser el adjudicatario de la Buena Pro persona jurídica, remitirá además:
   i. De contarse con participación extranjera, se presentará el documento que acredite al socio, accionista, asociado extranjeros, como titular o con participación en empresa radiodifusora en su país de origen.
   ii. La sustentación de las razones de fuerza mayor por la cual el representante legal presentó los formatos **RPJ-3, RPJ-4** y **RPJ-5** a nombre de los socios, accionistas, asociados, titular, gerente, apoderado, directores o miembros del consejo o junta directiva. Similar sustentación deberá efectuarse en caso se presentara la documentación señalada en el presente numeral al nombre de las personas antes mencionadas, caso contrario, deberá presentar dichos documentos suscritos por los nombrados anteriormente, según corresponda.
   En caso que la persona jurídica ganadora de la Buena Pro no cumpla con presentar la sustentación a que se refiere el literal iv. del presente numeral o esta resulte insuficiente, se tendrá por no cumplida la obligación de presentación de los formatos **RPJ-3**, **RPJ-4** y **RPJ-5**, perdiendo su derecho a que se le otorgue la respectiva autorización y procediéndose a la sustitución conforme lo establecido en numeral 21 de las presentes Bases.

En caso que una misma persona sea adjudicataria de la Buena Pro en varias bandas de frecuencias y localidades, se presentarán tantas solicitudes como localidades y bandas haya ganado adjuntando el íntegro de la documentación antes listada, con excepción de la consignada en los literales b) (siempre que los proyectos técnicos sean autorizados por un mismo ingeniero), e), e h) (acápite i y ii de corresponder) la cual podrá adjuntarse a una sólo solicitud, no obstante, en las demás deberá indicar tal circunstancia.

21.3 Presentar la documentación que eventualmente le fuera requerida por el MTC en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la notificación del requerimiento.

22. DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO

En caso que el adjudicatario de la Buena Pro, incumpla las obligaciones previstas en el numeral 21 de las presentes Bases, o se encuentre incurso en algunas de los impedimentos y restricciones indicados en el numeral 9 u otro contenido en la legislación aplicable a los servicios de radiodifusión vigente al momento de otorgarse la Buena Pro, perderá, en forma inmediata, su derecho a que se le otorgue la autorización.

El **procedimiento de sustitución** sólo será de aplicación en los casos previstos en el párrafo precedente, no para las autorizaciones otorgadas en virtud del presente Concurso que hayan incurrido en causal para dejarla sin efecto o se hayan extinguido.

Cuando se produzca el supuesto de sustitución, la Dirección General notificará al postor que hubiera obtenido el puntaje inmediatamente inferior en el cuadro de méritos final y que no haya sido adjudicatario de la Buena Pro, quien deberá cumplir con presentar Carta Fianza dentro de los quince (15) días hábiles de notificado, documento que estará acorde con lo señalado en el numeral 14 de las presentes Bases. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 21.

De producirse la sustitución en localidades en las que se otorgó a los adjudicatarios de la Buena Pro el derecho a escoger la frecuencia a ser asignada, los adjudicatarios que continúen en el proceso de otorgamiento de autorización, de acuerdo a su posición en el cuadro de méritos final, tendrán el derecho a elegir nuevamente las frecuencias que les serán asignadas, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva comunicación.

De no ejercer dicho derecho, se conservarán la frecuencia elegida originalmente y se asignará al nuevo adjudicatario de la Buena Pro la frecuencia elegida por el adjudicatario sustituido.

Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario hasta que se hayan otorgado todas las autorizaciones entre los postores que hubieran sido declarados aptos y respetando el orden de méritos alcanzado en el puntaje total.

23. DE LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA

En el caso que el adjudicatario perdiera el derecho de la Buena Pro según lo indicado en el primer párrafo del numeral 22 de las presentes Bases, automáticamente se procederá a ejecutar la carta fianza otorgada en garantía, en la banda de frecuencias y localidad adjudicada.

24. DEL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

Al postor que resulte ganador de la Buena Pro, se le otorgará la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en la localidad y banda de frecuencias a la que concursó, mediante Resolución expedida por el Viceministro de Comunicaciones, previo cumplimiento de lo establecido en la Ley, su Reglamento y en las presentes Bases.

El MTC concluirá el procedimiento administrativo para el otorgamiento de la autorización, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el adjudicatario de la Buena Pro haya cumplido con las obligaciones contenidas en el numeral 21 de las presentes bases y demás requerimientos efectuados por la Administración. En el mencionado procedimiento se tendrá en consideración lo dispuesto en la Ley, Reglamento y la Ley del Procedimiento Administrativo General, en todo aquello no regulado por la normativa aplicable a los servicios de radiodifusión y las presentes Bases.

La ubicación de la planta transmisora y el canal asignado solo podrán ser modificados una vez otorgada la respectiva autorización. En caso de modificación de canal, este procederá siempre y cuando existan canales disponibles.

Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la resolución autoritativa, se deberá proceder al pago del canon anual, cuyo monto será proporcionalmente a tantos dozavos como meses faltaran para la terminación del año, contados a partir de la fecha de expedición de la autorización. De no efectuarse el pago dentro del plazo indicado, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el MTC emita el acto administrativo correspondiente.

25. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN.

Los adjudicatarios de la Buena Pro solo podrán iniciar la prestación el servicio de radiodifusión a partir de la notificación de la Resolución Viceministerial que otorga la respectiva autorización.

Los adjudicatarios de la Buena Pro no podrán modificar la banda de frecuencias del servicio en la cual postularon. Asimismo, aquellos adjudicatarios que postularon en la modalidad educativa no podrán modificarla, ni cualquier condición u obligación referido a la misma, en virtud del trato preferencial otorgado en el presente Concurso. Ambos impedimentos serán establecidos en la respectiva resolución.

26. DEL RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones otorgadas, así como los derechos y obligaciones que se deriven de ella o, de ser el caso, su renovación y/o culminación de su vigencia (sea por dejarse sin efecto o por extinción), serán reguladas por la Ley y su Reglamento, lo establecido en las presentes Bases, las demás normas referidas al Servicio de Radiodifusión y los términos señalados en la autorización.

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo máximo de diez (10) años, iniciándose con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual se deberá proceder a la instalación de la estación de radiodifusión y realizar las pruebas de funcionamiento.

Constituirán obligaciones esenciales para el adjudicatario de la buena pro y que obtenga la autorización, lo declarado en el presente concurso, así como las establecidas en la Ley, su Reglamento, demás normas referidas al servicio de radiodifusión y las establecidas en la Resolución de autorización correspondiente.

27. DISPOSICIONES FINALES

27.1 **Interpretación de las Bases**
Corresponde al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas la interpretación de las bases que sustentan la Convocatoria.

27.2 **Jurisdicción y Competencia**.
Los postores y adjudicatarios de la Buena Pro, se someten y aceptan irrevocablemente a la jurisdicción de los Jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

Lima, julio de 2006.

ANEXO 1

RELACIÓN DE CANALES

A) BANDA UHF

Nº	LOCALIDAD	CANAL	TOTAL CANALES	MONTO BASE (UIT)
1	CHICLAYO-LAMBAYEQUE	33 41 43 45 47 49 51 55 57 59	10	4
2	ICA	45 47 49 51 53 55 57 59	8	4
3	PUNO	33 39 41 43 47 51 53 55 57 59	10	4
4	LIMA(*)	39 49 53 57 59	5	12

(*) Para el caso de la **localidad de Lima** se deberá considerar los siguientes parámetros técnicos:

LUGARES DONDE SE INSTALARAN LAS PLANTAS TX	MAXIMO NUMERO DE PLANTAS TX	UBICACIÓN DE LAS PLANTAS TX (COORDENADAS REFERENCIALES EN WGS84)	POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR
CERRO SAN FRANCISCO	2	Las plantas pueden ubicarse en cualquier lugar de la cima.	10 a 25 KW
CERRO LA MILLA	2	Las plantas deben ubicarse dentro de un radio no mayor de 50 metros alrededor de los puntos 1 y 2: PUNTO 1: LO: 77° 4' 9''; LS: 12° 1' 16.5'' PUNTO 2: LO: 77° 4' 13.5''; LS: 12° 1' 19.4''	10 a 25 KW
CERRO MARCAVILCA	4	Las plantas deberán ubicarse dentro de un radio no mayor de 50 metros alrededor de los puntos 1 y 2: PUNTO 1: LO: 77° 1' 56.9''; LS: 12° 10' 56.5'' PUNTO 2: LO: 77° 2' 5.7''; LS: 12° 11' 4.2''	10 a 25 KW

B) BANDA VHF

Nº	LOCALIDAD	CANAL	TOTAL CANALES	MONTO BASE (UIT)
1	BARRANCA-PATIVILCA	4 5 13	3	3
2	CELENDIN	2 4 5 7	4	2
3	CHEPEN-GUADALUPE	2 4 5 9 13	5	2
4	CHOSICA-CHACLACAYO	3	1	6
5	CIENEGUILLA	3 12	2	4
6	HUAMACHUCO	2 4 5 9 11 13	6	2
7	HUANCABAMBA	2 4 5 9	4	2
8	HUANTAR	2 4 5 7 9 11	6	2

9	NASCA	9	2	3
		11		
10	URUBAMBA	4	4	2
		5		
		11		
		13		

Nota:
Se debe de considerar para cada localidad la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) establecida en los planes de asignación de frecuencia.

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)
Es el máximo producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia, con relación a un dipolo de media longitud de onda, en una dirección dada.

La zona de servicio
Es aquella que se cubre con una intensidad de campo de:

BANDA	I	III	IV	V
dB (μV/m)	68	71	74	74

ANEXO 2

LEGISLACIÓN CONSIGNADA EN LAS BASES

- **Ley de Radio y Televisión, artículo 22º :**

"La radio y la televisión no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.
Se considera acaparamiento para efectos de la presente Ley el que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.
Para efectos del cómputo del número de frecuencias, se considera como una sola persona jurídica, a dos o más personas jurídicas que tengan como accionista, asociado, director o gerente común a una misma persona natural o pariente de ésta dentro del segundo grado de consanguinidad."

- **Ley de Radio y Televisión, artículo 23º :**

"Son causales para denegar la solicitud de autorización:

a) Cuando el otorgamiento de una nueva autorización transgreda la aplicación del artículo 22º de la presente Ley.
b) Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente.
e) Haber sido condenado con pena privativa de la libertad de cuatro (4) o más años, por la comisión de un delito doloso.
d) Haber sido sancionado con la cancelación de una autorización, dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud, en la misma localidad.
e) Encontrarse inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa decidida.
f) Haber sido sancionado más de tres (3) veces por infracciones muy graves, en el lapso de diez (10) años, por resolución con autoridad de cosa decidida.

Las causales establecidas en el presente artículo se verifican respecto de la persona natural o jurídica solicitante, de sus accionistas y de los accionistas de la persona jurídica que la conforma, de sus socios, asociados, directores, así como del representante legal, gerente o apoderado de ésta.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, se considera como una sola persona jurídica a las que tengan como socio, accionista, asociado, gerente común a una misma persona jurídica o natural o pariente de ésta hasta el segundo grado de consanguinidad."

- **Ley de Radio y Televisión, artículo 24º :**

"Sólo pueden ser titulares de autorizaciones y licencias personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú.

La participación de extranjeros en personas jurídicas titulares de autorizaciones y licencias no puede exceder del cuarenta por ciento (40%) del total de las participaciones o de las acciones del capital social, debiendo, además, ser titulares o tener participación o acciones en empresas de radiodifusión en sus países de origen.

El extranjero, ni directamente ni a través de una empresa unipersonal, puede ser titular de autorización o licencia."

- **Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, artículo 25º :**

"Están impedidos de solicitar una autorización:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Presidentes de las Regiones, los Congresistas de la República, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, Viceministros, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República, los Magistrados de las Cortes Superiores de Justicia de la República en aquellas localidades donde tenga jurisdicción, el Fiscal de la Nación y los Fiscales Supremos, los Prefectos en su jurisdicción, los miembros de los organismos constitucionalmente autónomos, los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores y de los organismos públicos descentralizados, los alcaldes a título personal, los miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión y los miembros del Directorio de las empresas del Estado.
2. Los funcionarios o servidores que, bajo cualquier modalidad se encuentren vinculados con la gestión o el control de los servicios de radiodifusión.
3. El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes.

El presente artículo será aplicable además a las personas jurídicas de las cuales formen parte las personas señaladas anteriormente, bajo cualquier condición.

El impedimento se extiende hasta un año posterior al cese o la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual."

- **Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, artículo 26º :**

"La solicitud de autorización será denegada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 23º de la Ley.

1. Para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 23º de la Ley, la solicitud será denegada cuando el solicitante, directa o indirectamente, sea titular de más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia y localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora. La fracción mayor a un medio (0.5) que resulte de la aplicación de estos porcentajes se entenderá como el número inmediato

superior. Esta restricción se extiende a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

2. Para la aplicación del literal b) del artículo 23º de la Ley, las obligaciones económicas que se indican deben ser exigibles, por tanto la salvedad contenida en el mismo, incluye además los casos en que se haya dejado en suspenso la exigibilidad de dichas obligaciones conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Concursal.
3. La participación extranjera, directa o indirectamente, exceda el cuarenta por ciento (40%) del capital social o participaciones de la persona jurídica solicitante.
4. La persona natural o jurídica extranjera que participe en la persona jurídica solicitante no sea titular o no tenga participación o acciones en empresas de radiodifusión en su país de origen.

ANEXO 3

NORMAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE COMPROBACIÓN TÉCNICAS PERTENECIENTES AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y DEFINICIÓN DE PERÍMETRO URBANO

NORMAS TÉCNICAS DE PROTECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE COMPROBACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO -SNGER

- **Resolución Ministerial Nº 584-2005-MTC/03**

Artículo 3º.- Zonas de protección
Para efectos de la presente norma, se considerarán las siguientes definiciones:
a. Zona de Protección Primaria: Zona que se extiende desde la base del mástil o torre o estructura que soporte la antena de la estación del SNGER hasta un radio de quinientos (500) metros alrededor de la misma.
b. Zona de Protección Secundaria: Zona que se entiende desde la base del mástil o torre o estructura que soporte la antena de la estación del SNGER hasta un radio de mil quinientos (1500) metros alrededor de la misma, excluyendo la zona de protección primera.

Artículo 5º.- Prohibición aplicable a las estaciones del servicio de radiodifusión
Prohibir la instalación de estaciones radioeléctricas del servicio de radiodifusión sonora y por televisión en las zonas de protección primaria y/o secundaria definidas en el artículo 3º de la presente norma.

Artículo 16º.- Aprobación de la ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnicas existentes
Aprobar la ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnicas fijas del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico existentes, conforme el Anexo que forma parte de la presente norma.

Anexo a la R.M. Nº 584-2005-MTC/03: Ubicación de las Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico

DPTO	UBICACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS
LIMA	**Estación Central** Av. Arnaldo Marquez Nº 1515, distrito Jesús Maria, provincia Lima	L.S. 12º 04' 34.1'' L.O. 77º 03' 3.7"
	Estación San Cristóbal Cerro San Cristóbal, distrito Rimac, provincia Lima	L.S. 12º 02' 7.8" L.O. 77º 01' 4.3"
	Estación Cerro Camacho Cerro Camacho, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima	L.S. 12º 05' 29.4" L.O. 76º 57' 43.8"
	Estación Hospital Daniel Alcides Carrion Azotea del Hospital Daniel alcides Carrión, Av. Guardia Chalaca Nº 2140, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao	L.S. N12º 03' 46.2" L.O. 77º 07' 25.6"

Ubicación de las futuras Estaciones de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico

DPTO	UBICACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS
ICA	**Estación Ica:** Ltes. 1 y 2 , Mz. C, Urb. Puente Blanco – 4º Etapa, distrito y provincia de Ica	L.S. 14º 04' 42.18384"' L.O. 75º 44' 36.32203''

DEFINICIÓN DE PERÍMETRO URBANO

- **Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03**

Para efectos de la aplicación de las normas relacionadas al servicio de radiodifusión, defínase como Perímetro Urbano al límite que circunda un área poblada o conglomerado de áreas pobladas, fuera de la cual se instalarán las plantas de transmisión de estaciones de radiodifusión, las mismas que se ubicarán preferentemente en cerros o elevaciones naturales apropiadas para tal fin.

Además de las excepciones establecidas en el segundo párrafo del Art. 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, las plantas de transmisión, excepcionalmente, podrán ubicarse en zonas o en estructuras de soporte para uso compartido de antenas de radiodifusión que, aún estando dentro del perímetro urbano, se encuentren aisladas poblacionalmente.

En cualquier caso, para la ubicación de las plantas de transmisión de estaciones de radiodifusión se deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, la misma que para tal efecto coordinará cuando técnicamente fuera necesario, con la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones. Dicha conformidad será emitida dentro de un procedimiento administrativo relacionado con la autorización para la instalación de estaciones de radiodifusión.

Las plantas de transmisión deberán garantizar que los niveles de intensidad de campo no produzcan efectos perjudiciales a la salud de la población, el bloqueo de los receptores domésticos de radiodifusión, ni efecto perjudicial aparatos o. equipos electrónicos, de acuerdo a las normas vigentes y, de ser el caso, las recomendaciones Internacionales.

SOBRE Nº 1

RPN-1

RELACION DE LOCALIDADES Y BANDAS DE FRECUENCIAS

Yo, ..., en mi calidad de Postor, a los efectos de participar en el Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.3.1.1.a de las Bases, indico a continuación la relación de localidades y bandas de frecuencias para las cuales estoy postulando:

N°	BANDA	LOCALIDAD
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		

Lugar y fecha,

Firma del Postor

Todos los campos deben ser completados. En caso de no corresponder se deberá indicarlo expresamente o colocar una raya.

SOBRE Nº 1

RPN-2

HOJA DE DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI / C.E. /PASAPORTE

LUGAR DE NACIMIENTO (DISTRITO / PROVINCIA/ DEPARTAMENTO)	FECHA DE NACIMIENTO	PAÍS DE ORIGEN

DIRECCIONES ACTUALES:

DOMICILIO REAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

CENTRO LABORAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO LABORAL ACTUAL

FAMILIARES

	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN
PADRE		__/__ /____	
MADRE		__/__ /____	
HIJO (A)		__/__ /____	
HIJO (A)		__/__ /____	
HIJO (A)		__/__ /____	
HIJO (A)		__/__ /____	
HIJO (A)		__/__ /____	
HIJO (A)		__/__ /____	
HIJO (A)		__/__ /____	
HIJO (A)		__/__ /____	
HIJO (A)		__/__ /____	
CONYUGE/CONVIVIENTE		__/__ /____	
HERMANO (A)		__/__ /____	
HERMANO (A)		__/__ /____	
HERMANO (A)		__/__ /____	
HERMANO (A)		__/__ /____	
HERMANO (A)		__/__ /____	
HERMANO (A)		__/__ /____	
HERMANO (A)		__/__ /____	
HERMANO (A)		__/__ /____	
HERMANO (A)		__/__ /____	

Nota:
De tener mas familiares consignarlos en una hoja adjunta.

Lugar y fecha . . . . , _ _/ _ _ / 2006

Huella Digital (Índice Derecho)

Firma

SOBRE Nº 1

RPN-3

DECLARACIÓN JURADA
No inhabilitación ni condena

Yo, ..., identificado con Documento Nacional de Identidad N° ....., en mi calidad de Postor, a los efectos de participar en el Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de dicho proceso:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

1.- No encontrarme inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.

2.- No haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso.

Lugar y fecha,

Firma del Postor

SOBRE Nº 2

RPN-4

DECLARACIÓN JURADA

Artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión y Artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión

Yo, ..., identificado con Documento Nacional de Identidad N° ....., en mi calidad de Postor, a los efectos de participar en el Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de dicho proceso:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- No estar incurso en la prohibición del artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.
Hago extensiva esta declaración a mis parientes en segundo grado de consanguinidad.

2.- No me encuentro incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad

Esta Declaración se formula para mi propuesta de:

☐ Radiodifusión por Televisión en VHF

☐ Radiodifusión por Televisión en UHF

En la localidad de:

Lugar y fecha,

Firma del Postor

SOBRE Nº 2

RPN-5

DECLARACIÓN JURADA
Zonas de restricción

Yo, ..., identificado con Documento Nacional de Identidad N° ....., en mi calidad de postor, a los efectos de participar en el Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de dicho proceso:

DECLARO BAJO JURAMENTO :
Que la ubicación de la planta transmisora será en:

PLANTA		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN		
Coordenadas Geográficas en WGS84:		
º ´ ´´ **L.S. :**	º ´ ´´	

y no se encuentra:

1.- Dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
2.- Dentro del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03

Esta Declaración se formula para mi propuesta de:

☐ Radiodifusión por Televisión en VHF

☐ Radiodifusión por Televisión en UHF

En la localidad de:

Lugar y fecha,

Firma del Postor

SOBRE Nº 2

RPN-6

DECLARACIÓN

Yo, ..., identificado con Documento Nacional de Identidad N° ....., en mi calidad de Postor:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

1.- Conocer y aceptar todas las estipulaciones establecidas en las presentes Bases, sus Anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas, del presente Concurso Público, comprometiéndome a todas las disposiciones contenidas en los mismos.
2. Comprometerme, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de radiodifusión de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el **ANEXO I** de las presente Bases.

Esta Declaración se formula para mi propuesta de:

☐ Radiodifusión por Televisión en VHF

☐ Radiodifusión por Televisión en UHF

En la localidad de:

Lugar y fecha, ...

Firma del Postor

SOBRE Nº 2

RPN-7

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

APELLIDOSYNOMBRES

I. LOCALIDAD:: VHF ☐ UHF ☐

II. MODALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO: RADIODIFUSION SONORA ☐ RADIODIFUSION POR TELEVISION ☐

III. FINALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO: COMERCIAL ☐ EDUCATIVA ☐

IV. PRODUCCION DE PROGRAMAS:

PRODUCCION PROPIA (PORCENTAJE) ☐ **PRODUCCION POR TERCEROS (PORCENTAJE)** ☐

V. MECANISMOS DE AUTOREGULACION: **(Recursos o mecanismos diseñados para facilitar la participación del público, en cuanto a quejas relacionadas con la programación)**

VI. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE COMUNICACION:

Describir brevemente el perfil (conocimiento, experiencia y habilidades) de la persona que decidirá sobre la estructura y programación de acuerdo a criterios establecidos, define y organiza los temas, asigna las comisiones y organiza la programación general.

VII. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

1. OBJETIVO DE LA PROGRAMACION: (Debe estar directamente relacionado con la finalidad del servicio y en base a ello, responder ¿Qué se espera lograr con el servicio y cómo cumplir a con la finalidad del servicio?)

---

2. AUDIENCIA:

Por edad (años):		**Por sexo:**	**Por ámbito:**
Adulto:	(25 a más) ☐	Femenino ☐	Urbano ☐
	(18 a 24) ☐	Masculino ☐	Rural ☐
Adolescente:	(12 a 17) ☐		
Niño/Niña:	(11 o menos) ☐		

Nota:
Marcar con "X" la audiencia priorizada, se puede marcar mas de una opción

3. PROGRAMACION:

Hora	Tipo de programa																	
	De Lunes a Viernes									Sabado y Domingo								
	Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretenimiento	Otros:	Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretenimiento	Otros: .....
6.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
7.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
8.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
9.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
10.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
11.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
12.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
13.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
14.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
15.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
16.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
17.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
18.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
19.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
20.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
21.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
22.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
23.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
24.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Notas adicionales:

Nota:

La programación deberá estar conforme con la finalidad del servicio solicitado (art. 9° de La Ley de Radio y Telelvisión)

Lugar y fecha ....., _ _/ _ _./ 200 _

Firma

SOBRE Nº 1

RPJ-1

RELACION DE LOCALIDADES Y BANDAS DE FRECUENCIAS

Yo, ..., , en mi calidad de Representante Legal de ....., a los efectos de participar en el Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.3.1.2.a de las Bases, indico a continuación la relación de localidades y bandas de frecuencias para las cuales mi representada esta postulando:

N°	BANDA	LOCALIDAD
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		

Lugar y fecha,

Firma del Representante Legal

SOBRE Nº 1

RPJ-2

DECLARACIÓN JURADA

Conformación de la persona jurídica

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Declaro:

Que, a la fecha del Acto Público de Presentación de Sobres Nºs 01, 02, 03 y 04 y Apertura de los Sobres Nºs 01 y 02, las personas que se indican a continuación forman parte de la persona jurídica que represento:

Apellidos y Nombres	Nº DNI / CE	Nacionalidad	Condición/ Cargo	Porcentaje del Capital (Sólo socios o accionistas)	Duración del cargo (Sólo directores, gerentes, apoderados o miembros de la junta

Lugar y fecha,

Firma del Representante legal

Todos los campos deben ser completados. En caso de no corresponder se deberá indicarlo expresamente o colocar una raya.

SOBRE Nº 1

RPJ-3

HOJA DE DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI / C.E. /PASAPORTE

LUGAR DE NACIMIENTO (DISTRITO / PROVINCIA/ DEPARTAMENTO)	FECHA DE NACIMIENTO	PAÍS DE ORIGEN

DIRECCIONES ACTUALES:

DOMICILIO REAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

CENTRO LABORAL (Av. / Calle / Jr. / Pasaje / N° / Dpto. / Mz. / Lt. / Urb. / Distrito / Provincia / Departamento)

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

PROFESIÓN U OCUPACIÓN

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO LABORAL ACTUAL

FAMILIARES

	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN
PADRE		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
MADRE		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HIJO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HIJO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HIJO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HIJO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HIJO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HIJO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HIJO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HIJO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HIJO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
CONYUGE/CONVIVIENTE		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	
HERMANO (A)		_ _/ _ _ / _ _ _ _	

Nota:
De tener mas familiares consignarlos en una hoja adjunta.

Lugar y fecha . . . . , _ _/ _ _ / 2006

Huella Digital (Índice Derecho)

Firma

SOBRE Nº 1

RPJ-4

DECLARACIÓN JURADA

No inhabilitación ni condena

(Debe ser presentada por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerentes, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva, nacionales o extranjeros, de la persona jurídica postora)

Yo, ..., identificado con Documento Nacional de Identidad / Carné de Extranjería N° ....., a efectos de participar en el Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de dicho proceso:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

1.- No encontrarme inhabilitado de contratar con el Estado, por resolución con autoridad de cosa juzgada.
2.- No haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso.

Lugar y fecha,

Firma

SOBRE Nº 1

RPJ-5

DECLARACIÓN JURADA

Participación extranjera

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora. De no contar con socio o accionista extranjero deberá indicarse tal hecho)

Yo, ..., identificado con Documento Nacional de Identidad / Carné de Extranjería N° ....., en mi calidad de representante legal de la persona jurídica postora denominada ....., a los efectos de participar en el Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de dicho proceso:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

Que, de conformidad con el artículo 24º de la Ley de Radio y Televisión, Don/ña ....., extranjero (a) en su calidad de:

SOCIO ☐ ACCIONISTA ☐

cuenta con un porcentaje de participación / acciones del capital social de .....%, siendo titular o cuenta con participación en empresa radiodifusora en su país de origen.

Lugar y fecha,

Firma del representante legal

SOBRE Nº 2

RPJ-6

DECLARACIÓN JURADA

Artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión y Artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión

(Deber ser presentada por los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerentes, apoderados, directores y miembros del consejo o junta directiva nacionales o extranjeros, de la persona jurídica postora)

Yo, ..., identificado con Documento Nacional de Identidad / Carné de Extranjería N° ....., a efectos de participar en el Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de dicho proceso:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

1.- No estar incurso en la prohibición del artículo 22º de la Ley de Radio y Televisión que establece que una persona natural o jurídica, sea titular del más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora.
Hago extensiva esta declaración a mis parientes en segundo grado de consanguinidad.

2.- No me encuentro incurso en las causales de impedimento para solicitar autorización, señaladas en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
Hago extensiva esta declaración a mi cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Esta Declaración se formula para mi propuesta de:

☐ Radiodifusión por Televisión en VHF

☐ Radiodifusión por Televisión en UHF

En la localidad de:

Lugar y fecha,

Firma

SOBRE Nº 2

RPJ-7

DECLARACIÓN JURADA

Zonas de restricción y prohibición de instalación de planta transmisora

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)

Yo, ..., identificado con Documento Nacional de Identidad / Carné de Extranjería N° ....., en mi calidad de representante legal de la persona jurídica postora ……....., a los efectos de participar en el Concurso Público para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en las Bases de dicho proceso:

DECLARO BAJO JURAMENTO :
Que la ubicación de la planta transmisora será en::

PLANTA		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN		

Coordenadas Geográficas en WGS84:

º ´ ´´ **L.S. :** º ´ ´´

y no se encuentra:

1.- Dentro de las zonas de restricción señaladas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
2.- Dentro del perímetro urbano o perímetro radioeléctrico, según Resolución Ministerial N° 411-2005-MTC/03.

Esta Declaración se formula para mi propuesta de:

☐ Radiodifusión por Televisión en VHF

☐ Radiodifusión por Televisión en UHF

En la localidad de:

Lugar y fecha,

Firma del representante legal

SOBRE Nº 2

RPJ-8

DECLARACIÓN

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)

Yo, ..., identificado con Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería N° ....., en mi calidad de representante legal de la persona jurídica postora denominada .....:

DECLARO BAJO JURAMENTO :

1.- Conocer y aceptar, en nombre de mi representada, todas las estipulaciones establecidas en las presentes Bases, sus Anexos y documentos que complementariamente se integren a las mismas, del presente Concurso Público, sometiéndose a todas las disposiciones contenidas en los mismos.
2. Comprometerme, en nombre de mi representada, en caso de obtener la Buena Pro, a operar el servicio de radiodifusión de acuerdo a los parámetros técnicos especificados en el **ANEXO I** de las presente Bases.

Esta Declaración se formula para mi propuesta de:

☐ Radiodifusión por Televisión en VHF

☐ Radiodifusión por Televisión en UHF

En la localidad de:

Lugar y fecha,

Firma del representante legal

SOBRE Nº 2

RPJ-9

PROYECTO DE COMUNICACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL

I. LOCALIDAD:: ☐ VHF ☐ UHF ☐

II. MODALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO: RADIODIFUSION SONORA ☐ RADIODIFUSION POR TELEVISION ☐

III. FINALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO: COMERCIAL ☐ EDUCATIVA ☐

IV. PRODUCCION DE PROGRAMAS:

PRODUCCION PROPIA (PORCENTAJE) ☐ **PRODUCCION POR TERCEROS (PORCENTAJE)** ☐

V. MECANISMOS DE AUTOREGULACION: **(Recursos o mecanismos diseñados para facilitar la participación del público, en cuanto a quejas relacionadas con la programación)**

VI. PERFIL DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DE COMUNICACION:

Describir brevemente el perfil (conocimiento, experiencia y habilidades) de la persona que decidirá sobre la estructura y programación de acuerdo a criterios establecidos, define y organiza los temas, asigna las comisiones y organiza la programación general.

VII. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

1. OBJETIVO DE LA PROGRAMACION: (Debe estar directamente relacionado con la finalidad del servicio y en base a ello, responder ¿Qué se espera lograr con el servicio y cómo cumplir a con la finalidad del servicio?)

---

2. AUDIENCIA:

Por edad (años):		**Por sexo:**	**Por ámbito:**
Adulto:	(25 a más) ☐	Femenino ☐	Urbano ☐
	(18 a 24) ☐	Masculino ☐	Rural ☐
Adolescente:	(12 a 17) ☐		
Niño/Niña:	(11 o menos) ☐		

Nota:
Marcar con "X" la audiencia priorizada, se puede marcar mas de una opción

3. PROGRAMACION:

Hora	Tipo de programa																			
	De Lunes a Viernes									Sabado y Domingo										
	Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretenimiento	Otros:	Informativo	Deopinión	Cultural	Religioso	Educativo	Deportivo	Musical	Entretenimiento	Otros: .....
6.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
7.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
8.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
9.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
10.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
11.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
12.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
13.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
14.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
15.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
16.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
17.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
18.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
19.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
20.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
21.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
22.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
23.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
24.00	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Notas adicionales:

Nota:

La programación deberá estar conforme con la finalidad del servicio solicitado (art. 9° de La Ley de Radio y Telelvisión)

Lugar y fecha ..... , _ _/ _ _./ 200 _

Firma

SOBRE Nº 2

RPJ-10

ADJUDICACIÓN DE PUNTAJE POR RESIDENCIA

(Debe ser presentada por el representante legal de la persona jurídica postora)

Yo, ..., identificado con Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería N° ....., en mi calidad de representante legal de la persona jurídica postora ....., manifiesto lo siguiente:

Que, comprendiendo la Zona Registral donde se encuentra inscrita la persona jurídica que represento varias de las localidades a las cuales participa, el puntaje por residencia deberá adjudicarse a la localidad de …….

Lugar y fecha,

Firma del representante legal

SOBRE Nº 3

PE

PROPUESTA ECONOMICA

(Debe ser suscrita por el postor o su representante legal, en caso de ser persona jurídica.
Se presenta por cada localidad y banda de frecuencias a la que se postula)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

☐ Radiodifusión por Televisión en VHF

☐ Radiodifusión por Televisión en UHF

En la localidad de:

Monto de la Oferta En Nuevos Soles
En Números :
En Letras :

Lugar y fecha,

Firma del representante legal

SOBRE Nº 4

PE-E

PROPUESTA ECONOMICA EN CASO DE EMPATE EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINAL

(Debe ser suscrita por el postor o por el representante legal, en caso de persona jurídica.
Se presenta por cada localidad a la que se postula)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL

☐ Radiodifusión por Televisión en VHF

☐ Radiodifusión por Televisión en UHF

En la localidad de:

Monto de la Oferta En Nuevos Soles
En Números :
En Letras :

Lugar y fecha,

Firma del representante legal